



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

HECTOR VALLEJO DELGADO  
NOTARIO 35 DEL METROPOLITANO QUITO

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE

TRANSPORTE PESADO SANTILLAN MINGA S.A.

QUE OTORGAN

JASSON STALYN SANTILLAN MINGA Y

JUAN EFRAIN SANTILLAN MONTENEGRO

A FAVOR DE

CUANTIA: USD 1000,00

Di 3 Copias

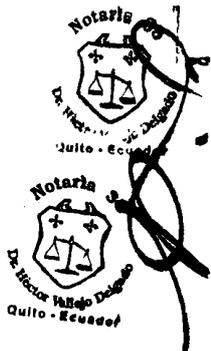
pgy

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la

República del Ecuador, hoy día lunes cinco (5) de agosto del año

DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35



1 dos mil trece, ante mí, DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO,  
2 NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO,  
3 comparecen los señores: JASSON STALYN SANTILLAN  
4 MINGA, de estado civil soltero; y, el señor JUAN EFRAIN  
5 SANTILLAN MONTENEGRO de estado civil casado; cada uno  
6 por sus propios y personales derechos. Los comparecientes  
7 declaran ser de nacionalidad ecuatoriana; mayores de edad,  
8 domiciliados y residentes en el Distrito Metropolitano de Quito;  
9 civilmente capaces ante la ley para contratar y obligarse, a quienes  
10 de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de  
11 ciudadanía cuyos números se anotan al final de este instrumento y  
12 copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a este  
13 instrumento; libre y voluntariamente me piden que eleve a escritura  
14 pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor  
15 literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de  
16 escrituras públicas a su cargo, dígnese insertar una de constitución  
17 de una sociedad anónima denominada COMPAÑÍA DE  
18 TRANSPORTE PESADO SANTILLAN MINGA S.A, al tenor de  
19 las siguientes cláusulas y declaraciones. PRIMERA:  
20 COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente  
21 escritura los señores: 1) JASSON STALYN SANTILLAN  
22 MINGA, ecuatoriano, con número de cedula 1719730002; 2) JUAN  
23 EFRAIN SANTILLAN MONTENEGRO, ecuatoriano; con número  
24 de cedula 1705543435; SEGUNDA: CONTRATO DE  
25 CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes convienen en constituir la  
26 compañía anónima denominada COMPAÑÍA DE TRANSPORTE  
27 PESADO SANTILLAN-MINGA S.A, la misma que se someterá a  
28 las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio,



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.  
 2 CAPITULO PRIMERO NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO  
 3 SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN: Artículo UNO.- Nombre.- La  
 4 compañía llevará el nombre de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE  
 5 PESADO SANTILLAN MINGA S.A., ARTICULO DOS.-  
 6 Domicilio.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de  
 7 Quito, provincia de Pichincha; y, por resolución de la Junta General  
 8 de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas,  
 9 representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador  
 10 o del Exterior, conforme a la Ley.- Artículo TRES.- Objeto.- La  
 11 Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga  
 12 Pesada a nivel nacional, l sujetándose a las disposiciones de la Ley  
 13 Orgánica de Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus  
 14 Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos  
 15 competentes en esta materia. Para cumplir con su Objeto social la  
 16 Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y  
 17 mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.  
 18 Artículo CUATRO.- DURACIÓN.- El plazo de duración de la  
 19 compañía es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de  
 20 inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil del domicilio  
 21 principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su  
 22 plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de  
 23 Accionistas en forma prevista en el Estatuto y en la Ley.-  
 24 CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO,  
 25 RESPONSABILIDAD.- Artículo CINCO.- El Capital suscrito de la  
 26 compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
 27 AMERICA, dividido en 1000 ACCIONES, de un valor de UN  
 28 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una,



DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

1000  
1  
15

1 nominativas y ordinarias, las que están representadas por títulos que  
2 serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la  
3 Compañía.- El Capital será suscrito, pagado y remitido hasta por el  
4 límite en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida  
5 la Junta General de Accionistas y conforme la Ley.- El Capital  
6 Suscrito y Pagado de esta compañía consta en las declaraciones.-  
7 Artículo SEIS.- Aumento de CAPITAL.- El capital de la compañía  
8 podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la  
9 Junta General de Accionistas por los medios y en la forma  
10 establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán  
11 derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en  
12 proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar  
13 dicho aumento.- Artículo SIETE.- Responsabilidad.- La  
14 responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se  
15 limita al monto de sus acciones. La acción con derecho al voto lo  
16 tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las  
17 abstenciones se sumarán a la mayoría.- Artículo OCHO.- Libro de  
18 Acciones.- La compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas  
19 en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la  
20 constitución de derechos reales y las demás modificaciones que  
21 ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las  
22 acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y  
23 Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se  
24 sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- CAPITULO  
25 TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE,  
26 DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- Artículo  
27 NUEVE.- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y  
28 uno de Diciembre de cada año. Al fin de cada año y dentro de los



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 ~~tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a~~  
 2 ~~consideración de la Junta General de Accionistas el Balance~~  
 3 ~~General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de~~  
 4 ~~distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El~~  
 5 ~~Comisario igualmente presentará su informe.- Durante los quince~~  
 6 ~~días anteriores a la sesión de la Junta, tales balances e informes~~  
 7 ~~podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la~~  
 8 ~~Compañía.- Artículo DIEZ.- Utilidades y Reservas.- La Junta~~  
 9 ~~General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, las~~  
 10 ~~que serán en proporción al valor pagado de las acciones. De las~~  
 11 ~~utilidades líquidas se agregará por lo menos el diez por ciento~~  
 12 ~~anual, para la formación e incremento del Fondo de Reserva Legal~~  
 13 ~~de la compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta~~  
 14 ~~por ciento del capital suscrito. Además la Junta General de~~  
 15 ~~Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales~~  
 16 ~~extraordinarias.- CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO,~~  
 17 ~~ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA~~  
 18 ~~COMPAÑÍA.-Artículo ONCE.- La Compañía estará gobernada por~~  
 19 ~~la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio,~~  
 20 ~~por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de éstos~~  
 21 ~~órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de~~  
 22 ~~Compañías y estos Estatutos.- Artículo DOCE.- De la Junta General~~  
 23 ~~de Accionistas.- La Junta General de Accionistas es el Organismo~~  
 24 ~~Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año,~~  
 25 ~~dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio~~  
 26 ~~económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada~~  
 27 ~~para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta~~  
 28 ~~estará formada por los accionistas legalmente convocados y~~



DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

1 reunidos.- Artículo TRECE.- Convocatoria.- La Convocatoria a  
2 Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía  
3 mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de  
4 mayor circulación en el domicilio de la compañía cuando menos  
5 con ocho días de anticipación a la reunión a la Junta y expresando  
6 los puntos a tratarse. Igualmente el Presidente convocará a Junta  
7 General a pedido de o de los accionistas que representen por lo  
8 menos al veinte y cinco por ciento del capital social, para tratar los  
9 puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo  
10 establecido en la Ley de Compañías.- Artículo CATORCE.-  
11 Representación de los Accionistas.- Las Juntas Generales de los  
12 Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el  
13 domicilio principal de la compañía: Los accionistas podrá concurrir  
14 a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista  
15 o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para  
16 cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No  
17 podrán ser representantes de los Accionistas los administradores y  
18 Comisarios de la Compañía.- Artículo QUINCE.- Quórum.- General  
19 de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general  
20 se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo  
21 menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda  
22 convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes,  
23 siempre que se cumplan los requisitos de ley. Quórum Especial de  
24 instalación.- La junta general se instalará, en primera convocatoria',  
25 para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la  
26 transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la  
27 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación,  
28 la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto

1 con la concurrencia de al menos el 50% del capital pagado. En estos  
 2 casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se  
 3 instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la  
 4 tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera  
 5 convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se  
 6 instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará  
 7 constancia en esta convocatoria Quórum de decisión.- Salvo  
 8 disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la  
 9 mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- Artículo  
 10 DIECISÉIS.- De la Presidencia.- Presidirá la Junta General de  
 11 Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario  
 12 el Gerente General. A falta del Presidente actuará quién lo  
 13 subrogue, que sea uno de los vocales del Directorio, en orden a sus  
 14 nombramientos; y, a falta del Gerente General actuará quien lo  
 15 subrogue, que será uno de los vocales del Directorio, en orden a sus  
 16 nombramientos; y, a falta del Gerente General actuará la persona  
 17 que designe la Junta como Secretario Ad-Hoc- Artículo  
 18 DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA  
 19 GENERAL: La Junta General de Accionistas legalmente  
 20 convocada y reunida es el Órgano Supremo de la Compañía; y, en  
 21 consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos  
 22 relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de  
 23 la empresa que no se hallaren a otros órganos de la compañía,  
 24 siendo de su competencia lo siguiente: a. Nombrar Presidente,  
 25 Gerente General, Comisario principal y suplente, así como vocales  
 26 principales y alternos del Directorio.- b. Conocer y resolver todos  
 27 los informes que presente el Directorio y órganos de administración  
 28 y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades,



1 formación de reservas y aspectos administrativos.- c. Resolver sobre  
2 el Aumento o Disminución del Capital, prórroga del plazo,  
3 disolución anticipada, cambio de domicilio, objeto social y demás  
4 reformas al estatuto social, de conformidad con la Ley de  
5 Compañías.- d. Aprobar anualmente el Presupuesto de la  
6 Compañía.- e. Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente,  
7 los vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario.- f.  
8 Resolver acerca de la Disolución y Liquidación de la compañía,  
9 designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los  
10 liquidadores y considerar las cuentas de liquidación.- g. Fijar la  
11 cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o  
12 celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio;  
13 y, la de los requieran autorización de la Junta General de  
14 Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de  
15 Compañías. Autorizar al Gerente General el otorgamiento de  
16 Poderes Generales, de conformidad con la Ley.- i. Interpretar  
17 obligatoriamente el presente estatuto y dictar los reglamentos de la  
18 compañía.- j. Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su  
19 consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la  
20 Compañía.- k. Los demás que contemplen la Ley y estos Estatutos.-  
21 Artículo DIECIOCHO.- Junta UNIVERSAL: La Compañía podrá  
22 celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad  
23 de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238  
24 de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en  
25 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,  
26 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el  
27 capital pagado, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta  
28 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 ~~la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente~~  
 2 ~~constituida.- Artículo DIECINUEVE.- Del Directorio.- El~~  
 3 ~~Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos~~  
 4 ~~Vocales. Los vocales tendrán alternos.- Artículo VEINTE.- Período~~  
 5 ~~de los Vocales.- Los vocales del Directorio durarán dos años en sus~~  
 6 ~~funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos~~  
 7 ~~hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales del directorio~~  
 8 ~~no se requiere la calidad de accionista.- Artículo VEINTIUNO.-~~  
 9 ~~Presidencia del Directorio.- Presidirá las sesiones del Directorio el~~  
 10 ~~Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente~~  
 11 ~~General. A falta del Presidente lo reemplazará su subrogante que~~  
 12 ~~será uno de los vocales principales en orden de su elección,~~  
 13 ~~debiéndose en éste caso principalizar al respectivo suplente; y, a~~  
 14 ~~falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-Hoc-~~  
 15 ~~Artículo VEINTIDÓS.- Convocatoria.- La Convocatoria a sesión de~~  
 16 ~~Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante~~  
 17 ~~comunicación escrita dirigida a cada uno de los miembros. El~~  
 18 ~~quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo~~  
 19 ~~integran.- Artículo VEINTITRÉS.- Atribuciones y Deberes del~~  
 20 ~~Directorio: Las atribuciones y deberes del directorio son: a.~~  
 21 ~~Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente~~  
 22 ~~cuando fuere convocado.- b. Someter a consideración de la Junta~~  
 23 ~~General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de~~  
 24 ~~Enero de cada año.- c. Analizar la compra de inmuebles en favor de~~  
 25 ~~la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y~~  
 26 ~~cualquier otro gravamen que limite el dominio de posesión de los~~  
 27 ~~bienes inmuebles de propiedad de la compañía.- d. Autorizar al~~  
 28 ~~Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos~~

Notaria 35



Notaria 35



La Notaría Hecor Vallejo Delgado  
Quito - Ecuador

1 para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada  
2 por la Junta General.- e. Controlar el movimiento económico de la  
3 compañía y dirigir la política de los negocios de la misma.- f.  
4 Contratar los servicios de Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley.- g.  
5 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las  
6 disposiciones legales, del estatuto y reglamentos.- h. Dar a conocer  
7 y poner a consideración en forma anual a la Junta General de  
8 Accionistas, la creación e incrementos de reservas legales,  
9 facultativas o especiales.- Artículo VEINTICUATRO.-  
10 Resoluciones: Las resoluciones del Directorio serán tomadas por  
11 simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones  
12 se sumará a la mayoría.- Artículo VEINTICINCO.- Actas: En cada  
13 sesión de directorio se levantará la correspondiente acta, la que será  
14 firmada por el Presidente y Secretario que actuaron en la reunión.-  
15 Artículo VEINTISÉIS.- Del PRESIDENTE: El Presidente de la  
16 compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un  
17 período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá  
18 tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el  
19 cargo hasta ser legalmente reemplazado.- Artículo  
20 VEINTISIETE.- Atribuciones y Deberes del Presidente.-  
21 Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a.  
22 Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio.-  
23 b. Legalizar con su firma los certificados provisionales y las  
24 acciones que se emitan.- c. Vigilar la marcha general de la  
25 compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la  
26 misma e informar de estos particulares a la Junta General de  
27 Accionistas.- d. Velar por el cumplimiento del objeto social de la  
28 compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad.- e.



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 Firmar el nombramiento del Gerente General. f. Subrogar al  
 2 Gerente General por falta o ausencia temporal o definitiva, con  
 3 todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la  
 4 ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al  
 5 sucesor y se haya inscrito el nombramiento.- g. Las demás que  
 6 señale la Ley de Compañías, los estatutos y reglamentos de la  
 7 compañía; y, la Junta General de Accionistas.- Artículo  
 8 VEINTIOCHO.- Del Gerente General: El Gerente General será  
 9 elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos  
 10 años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la  
 11 calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente  
 12 reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal de la  
 13 compañía.- Artículo VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y  
 14 DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son deberes y  
 15 atribuciones del Gerente General de la Compañía: a. Representar  
 16 legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial.- b.  
 17 Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha  
 18 administrativa de la compañía.- c. Dirigir la gestión económico-  
 19 financiera de la compañía.- d. Gestionar, planificar, coordinar,  
 20 poner en marcha y cumplir con las actividades de la compañía.- e.  
 21 Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la  
 22 compañía.- f. Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin  
 23 necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto  
 24 hasta el que se le autorice.- g. Suscribir el nombramiento de  
 25 Presidente.- h. Inscribir su nombramiento con la razón de su  
 26 aceptación en el Registro Mercantil.- i. Presentar anualmente  
 27 informe de labores ante la Junta General de Accionistas.- j. Conferir  
 28 poderes especiales y generales de acuerdo en el estatuto y en la

Notaria 35  
 Dr. Hec...  
 Quito - Ecuador

Notaria 35  
 Dr. Hector Vallejo Delgado  
 Quito - Ecuador

1 Ley.- k. Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones.- l. Cuidar  
2 de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el  
3 de Acciones y Accionistas y las Actas de la Junta General de  
4 Accionistas.- II. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la  
5 Junta General de Accionistas.- m. Presentar a la Junta General de  
6 Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias con la  
7 propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses  
8 siguientes al cierre del ejercicio económico.- n. Ejercer y cumplir  
9 las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la  
10 Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la compañía, así como  
11 las que señale la Junta General de Accionistas. CAPITULO  
12 QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- Artículo  
13 TREINTA.- Del Comisario.- La Junta General de Accionistas  
14 nombrará un Comisario principal y un suplente, accionista o no,  
15 quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos  
16 indefinidamente.- Artículo TREINTA Y UNO.- Atribuciones y  
17 Deberes del Comisario: Son atribuciones y deberes del comisario  
18 las que consten en la Ley, este estatuto y sus reglamentos; y lo que  
19 determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario  
20 tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las  
21 operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en  
22 interés de la compañía.- CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y  
23 LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo TREINTA Y  
24 DOS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Disolución y  
25 Liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones  
26 pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo  
27 establecido en la sección décima segunda de ésta Ley, así como por  
28 el reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 ~~previsto en el presente estatuto.- Artículo TREINTA Y TRES.~~

2 ~~Disposición General: En todo lo no previsto en el presente estatuto,~~

3 ~~la compañía se sujetará a las demás disposiciones pertinentes de la~~

4 ~~Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos~~

5 ~~de la compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.-~~

6 ~~Artículo TREINTA Y CUATRO AUDITORIA: Sin perjuicio de la~~

7 ~~existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de~~

8 ~~Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de~~

9 ~~cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las~~

10 ~~disposiciones legales sobre ésta materia.- Artículo TREINTA Y~~

11 ~~CINCO.- Auditoria Externa: En lo que se refiere a la Auditoria~~

12 ~~Externa se estará a lo que dispone la Ley .- DISPOSICIONES DE~~

13 ~~TRANSPORTE TERRESTRE Y TRANSITO: Artículo TREINTA~~

14 ~~Y SEIS.- Los Permisos de Operación que reciba la compañía para la~~

15 ~~prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada~~

16 ~~serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no~~

17 ~~constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son~~

18 ~~susceptibles de negociación. Artículo TREINTA Y SIETE.- La~~

19 ~~Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de~~

20 ~~servicio y más actividades de tránsito y transportes terrestres, lo~~

21 ~~efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes~~

22 ~~organismos de tránsito. Artículo TREINTA Y OCHO.- La~~

23 ~~compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transportes~~

24 ~~terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,~~

25 ~~Tránsito y Seguridad Vial vigente y sus Reglamentos; y, a las~~

26 ~~regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos~~

27 ~~competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. Artículo TREINTA~~

28 ~~Y NUEVE.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán~~

Nota



1 cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u  
 2 otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa  
 3 cumplirlas. DECLARACIONES: UNO: El capital suscrito con el  
 4 que se constituye la compañía es de MIL DOLARES DE LOS  
 5 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; de acuerdo al siguiente  
 6 Cuadro de Integración de Capital, cuyo detalle es el siguiente: de  
 7 origen lícito, provenientes de sus actividades laborales diarias.  
 8 Además los accionistas declaran que en su calidad de accionistas  
 9 fundadores de esta compañía no se han reservado para sí derecho  
 10 personal, ningún tipo de premios gratificantes o beneficios  
 11 especiales.

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. DE ACCIONES	CAPITAL TOTAL
JASSON STALYN SANTILLAN MINGA	500,00	250,00	500	500,00
JUAN EFRAIN SANTILLAN MONTENEGRO	500,00	250,00	500	500,00
TOTAL	1.000,00	500,00	1.000,00 DE 1,00 C/U	1.000,00

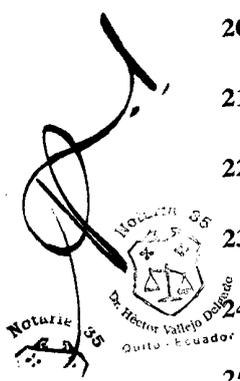
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

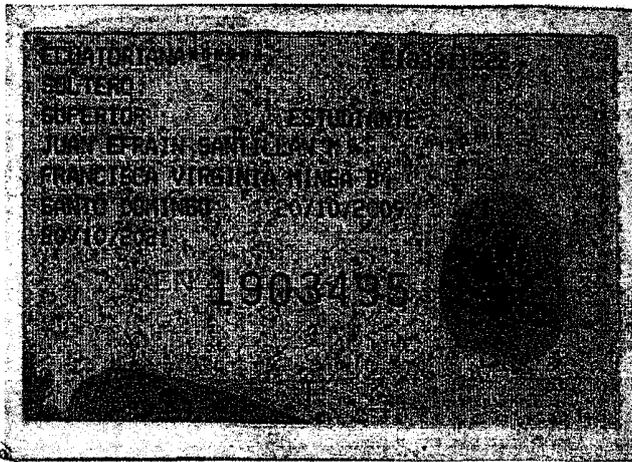
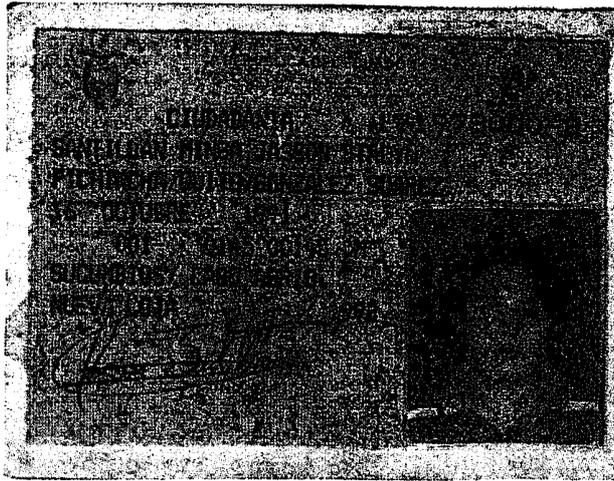
Usted señor Notario, dígnese agregar las demás cláusulas de estilo  
 para el perfeccionamiento y plena validez de este instrumento  
 público.”.- HASTA AQUÍ LA MINUTA firmada por BYRON  
 SOLÓRZANO PUGA, Abogado con matrícula profesional número  
 doce mil ciento noventa y ocho del Colegio de Abogados de  
 Guayas, la misma que queda elevada a escritura pública para los  
 fines legales consiguientes. Para el otorgamiento de la presente  
 escritura se observaron y se cumplieron con todos los requisitos  
 legales del caso; y, leído que les fue el presente instrumento



NOTARIA TRIGESIMA QUINTA

1 íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican  
 2 en todo su contenido y manifestando su conformidad, firman  
 3 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-  
 4  
 5 *Jasson Santillan*  
 6  
 7 JASSON STALYN SANTILLAN MINGA  
 8 C.C 1719730002  
 9  
 10 *Juan Santillan*  
 11 JUAN EFRAIN SANTILLAN MONTENEGRO  
 12 C.C 1705543435  
 13  
 14  
 15 *Hector Vallejo Delgado*  
 16 HECTOR VALLEJO DELGADO  
 17 NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO  
 18  
 19 /  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25 *Hector Vallejo Delgado*  
 26  
 27  
 28





*Jose Luis...*

171973000-2



-5 AGO. 2013

Notaria 35 Quito, C.  
RAZON: CERTIFICO y Juy fe que  
documento que antecede es FIEL COPIA  
DEL ORIGINAL que exhibido se devolvio  
FECTOR VALLEJO  
NOTARIO 35

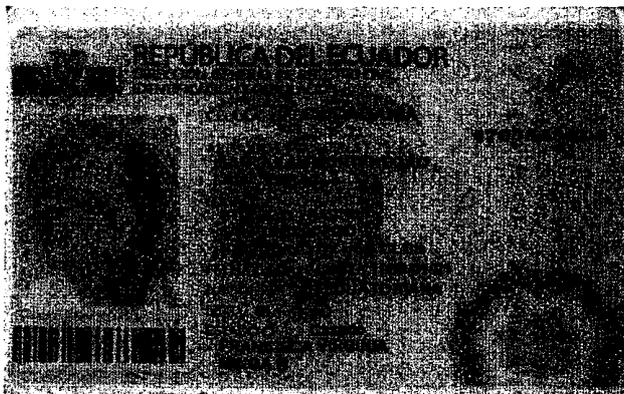
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

025  
025-0263 1719730002  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
SANTILLAN MARCA JASSON STALYN

STO DOMINGO TRACHILAS  
PROVINCIA SANTO DOMINGO  
CANTÓN

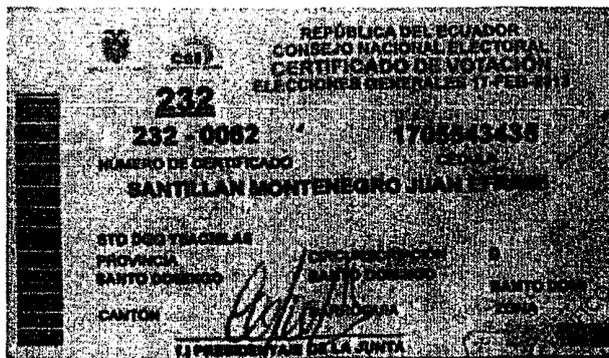
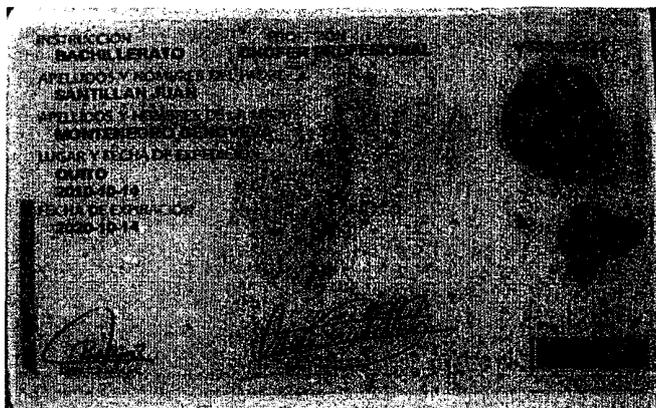
COMUNIDAD  
MESA DE VOTACION  
ZONA

LI PRESIDENTE DE LA JURA



*[Handwritten signature]*

17055432/35



-5 A60 2013

Y Joy fe que el  
intercede es FIEL COPIA  
de lo que se inscribio



HECTOR VALLEJO  
NOTARIO 35



Agencia Nacional  
de Tránsito

**RESOLUCIÓN No. 119-CJ-017-2013-UAP-ANT**

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Reingreso No. ANT-UAP-2013-5127 de 02 de mayo de 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO SANTILLAN MINGA S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO SANTILLAN MINGA S.A.** con domicilio en la parroquia Villaflora, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	N° CÉDULA/RUC
1	JASSON STALYN SANTILLAN MINGA	1719730002
2	JUAN EFRAIN SANTILLAN MONTENEGRO	1705543435



Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa





**Agencia Nacional  
de Tránsito**

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico-estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlos.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 00618-DT-UAP-017-2013-ANT de 03 de Junio de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO SANTILLAN MINGA S.A.**





**Agencia Nacional  
de Tránsito**

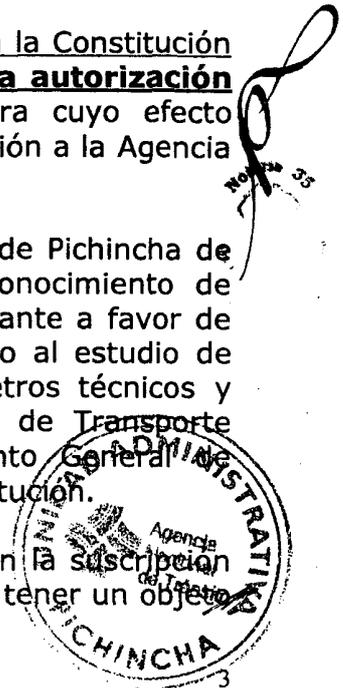
Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 0776-AJ-UAP-017-2013-ANT de 24 de junio de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO SANTILLAN MINGA S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**RESUELVE:**

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO SANTILLAN MINGA S.A.** con domicilio en la parroquia Villaflora, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto





0011

**Agencia Nacional  
de Tránsito**

social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 24 de junio de 2013.

  
Sr. Alexis Eskandani Rosenberg

**DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL  
DE PICHINCHA**

**LO CERTIFICO:**

  
Ab. Pablo Caiza Toapanta

**ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA**

Elaborado por: pc



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7461889  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1719730002 SANTILLAN MINGA JASSON STALYN  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 15/10/2012

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO SANTILLAN MINGA S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7461889

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/10/2013 9:27:59

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA



Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO SANTILLAN MINGA S.A. - Firmada y sellada en doce fojas útiles.- En los mismos lugar y fecha de su celebración.

  
HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35



HECTOR VA  
NOTARIO 35 EL  
HECTOR VA  
NOTARIO 35  
HECTOR VALLE  
NOTARIO 35 DEL

0013

1 ZON: En esta fecha tome nota al margen de la matriz de  
 2 la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE  
 3 TRANSPORTE PESADO SANTILLAN MINGA S.A., otorgada  
 4 ante mí, el cinco de agosto del dos mil trece, de la Resolución  
 5 número SC.IJ.DJC.Q. 13.004472, otorgada por la Superintendencia  
 6 de Compañías el cinco de septiembre de dos mil trece. Quito, a  
 7 dieciocho de septiembre de dos mil trece.



NOTARIA  
 TRIGESIMA QUINTA



*Hector Vallejo Delgado*  
 HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35



EJO DELGADO  
 QUITO

15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.004472**



**Dr. Oswaldo Noboa León**  
**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo Quinto** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **05 de Agosto de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO SANTILLAN MINGA S.A.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.3919 de 04 de septiembre de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO SANTILLAN MINGA S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 05 de Septiembre de 2013

**Dr. Oswaldo Noboa León**  
**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS**

Exp. Reserva 7461889  
Nro. Trámite 1.2013.2215  
RRG/



TRÁMITE NÚMERO: 42214

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	32639
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	25/09/2013
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	3648
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

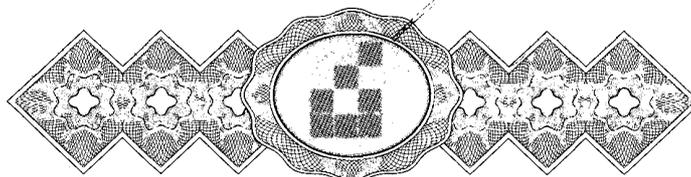
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1705543435	SANTILLAN MONTENEGRO JUAN EFRAIN	Quito	ACCIONISTA	Casado
1719730002	SANTILLAN MINGA JASSON STALYN	Quito	ACCIONISTA	Soltero

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	05/08/2013
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA TRIGESIMA QUINTA
<b>CANTÓN:</b>	QUITO
<b>Nº. RESOLUCIÓN:</b>	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.004472
<b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
<b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b>	DR. OSWALDO NOBOA LEON
<b>PLAZO:</b>	50 AÑOS
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO SANTILLAN MINGA S.A.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	1000,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

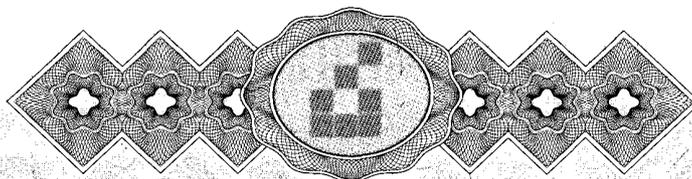
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADM: DIRECT; P Y GG; ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0014



OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

35604

Quito, 04 NOV 2013

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO SANTILLAN MINGA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO